

Bell-lloc

ANEXO VI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO CON MENORES

A. Respuesta a la notificación de sospechas o denuncias de agresión grave o abuso a un alumno

- 1. Si un alumno o una familia informa un profesor de una agresión o abuso sufrido por y cometido por cualquier miembro del colegio (personal del colegio o alumno), procederá a escuchar con detenimiento, a preguntar por los hechos sin entrar en detalles innecesarios y, de inmediato, comunicarlo al director. No hay que hacer ninguna promesa de confidencialidad al informante.
- 2. Se aconseja elaborar un breve resumen al terminar la conversación con el alumno para informar de la manera más concreta posible el director. Es importante que recoja los hechos con la mayor exactitud posible y que distinga lo que ha pasado y su interpretación. Se adjunta un impreso.
- 3. El Director activará sin dilación el protocolo de actuación.
- 4. El Director deberá disponer de primera mano de toda la información y será, desde el principio y hasta el final de la crisis, el único portavoz oficial.

B. Acciones posteriores a la notificación de una agresión grave o abuso

- 1. Desde el momento en que se informa de una acusación o de una sospecha, se abrirá un expediente. En el expediente se irán recogiendo los contenidos de las conversaciones y de los hechos objeto de investigación. Es básico el principio de confidencialidad, por lo que sólo tendrán acceso a la investigación su encargado y la Junta de Gobierno.
- 2. Lo primero que tendrá que discernir el director es si hay certeza o no de los hechos. Si de entrada defecto, deberá pedir información al preceptor u otros agentes claves del hecho, al mismo alumno o al profesor implicado.
- 3. Desde el momento en que existe certeza de los hechos, el director nombrará un comité de crisis formado por él, otro miembro de la Junta de Gobierno y alguna otra persona que crea oportuna.
- 4. Habrá que ponerse en contacto de inmediato con la familia del alumno que lo ha sufrido y actuar al unísono con ella.
- 5. En su caso, habrá que ponerse en contacto con las familias de los menores que hayan sido testigos de la supuesta agresión o abuso.
- 6. La investigación debe realizarse de forma urgente, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria antes posible.
- 7. La Junta de Gobierno hará poner los medios para evitar, desde el momento en que comience la investigación y hasta la finalización, que el presunto agresor y el alumno tengan contacto o compartan espacios.



Bell-lloc

- 8. El encargado de la investigación valorará con prudencia la conveniencia de entrevistar al alumno implicado y, si es necesario y con la máxima discreción, otros alumnos, informando previamente a los padres.
- 9. En caso de que el presunto agresor sea un alumno, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y, a continuación, pedirá al alumno que, delante de sus padres, ofrezca una explicación detallada de los hechos ocurridos.
- 10. Se hará todo lo posible para proteger la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra las que se haya realizado una denuncia, mientras no se demuestren los motivos de la acusación.
- 11. Durante todo el proceso de investigación, el profesor o miembro del PAS que esté siendo objeto de la investigación, será suspendido provisionalmente en sus funciones. En caso de que sea un alumno, se tomarán las medidas cautelares oportunas.
- 12. En caso de que el presunto agresor sea un profesor o personal del colegio, se pedirá de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible, a tal efecto, se le ofrecerá tanto la asistencia de otras personas como el asesoramiento legal. Se hará todo lo posible para conducir el proceso de forma eficaz y confidencial, por lo que no se haga público el motivo de la ausencia temporal del trabajo con los alumnos.
- 13. Si se concluyera que las acusaciones son falsas o infundadas, el profesor o miembro del PAS se reincorporará con normalidad en su lugar habitual. Asimismo, se tomarán medidas disciplinarias contra el acusador injusto, proporcionales al daño que quería hacer.
- 14. Si después de la investigación inicial, los indicios pudieran tener apariencia de veracidad, se pondrán los hechos en conocimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia ya la adolescencia (DGAIA) o, según corresponda, al Servicio de Inspección educativa, a la Fiscalía oa la policía, de acuerdo con la legalidad vigente.
- 15. En caso de que se confirmaran actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor, el colegio procederá al despido inmediato de este profesor o personal de administración y servicios, mediante la incoación del correspondiente expediente sancionador y de acuerdo con la legislación aplicable al caso.
- 16. Si se confirmaran que el autor de estas acciones inadecuadas y condenables fuera algún alumno, previa información a su familia, Bell-lloch iniciaría el proceso para su inmediata expulsión del colegio.
- 17. Al redactar su informe, el encargado de la investigación utilizará el formulario de declaración estándar, de acuerdo con el modelo previamente acordado.
- 18. Si la agresión o el abuso que se denuncia ha sufrido fuera del colegio y en una actividad que no tiene que ver con el colegio o por una persona que no tiene que ver con el colegio, se consultará el abogado, que es el previsto legalmente hacer en estos casos.



FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INCIDENCIAS CON MENORES Fecha del informe Nombre de la persona que informa. Relación de la persona que informa con el menor. Manera como se ha transmitido la información (llamada telefónica, conversación en la escuela, etc.) Datos relativos a la familia del menor: • Nombre y apellidos de padre y madre. Dirección. Teléfonos de contacto. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE (1) Describe, lo más detalladamente posible, la naturaleza del problema o del incidente del que se informa, y proporciona detalles relativos a las fechas y horas de los incidentes individuales y las circunstancias en que ocurrieron, así como de cualquier otra persona presente en este momento y su relación con los hechos.

Centre concertat per la Generalitat de Catalunya - Can Pau Birol, 2-6. 17005 GIRONA - Tel: 972.232.111 - Fax: 972.230.023 - informacio@bell-lloc.org - www.bell-lloc.org

Si está denunciando una agresión o supuesto abuso a un menor, ¿quién es la persona

supuestamente implicada? Adjunte, si se conoce, la siguiente información:



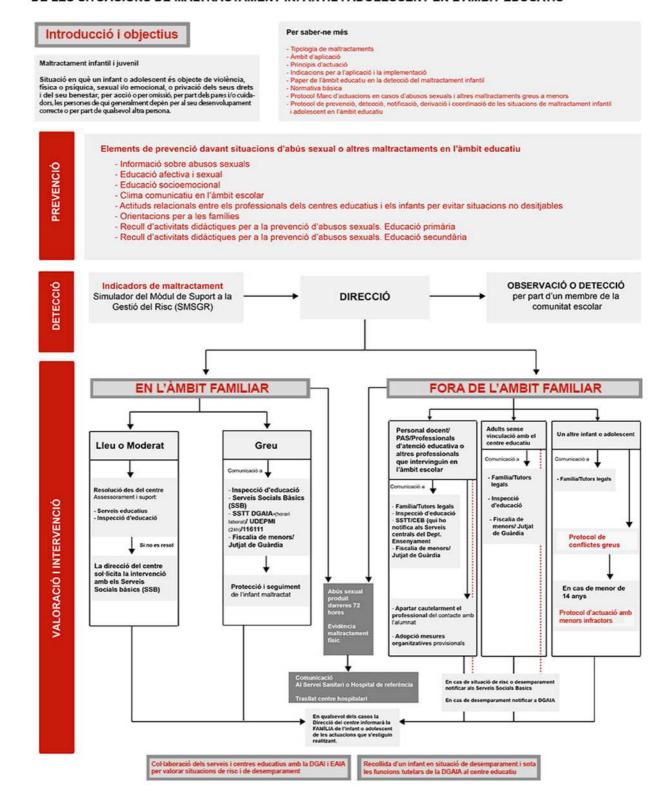
Bell-lloc

- Nombre:
- Edad: Sexo:
- Dirección:
- Relación con el menor
- ¿Cómo ha obtenido esta información?
- ¿Qué pruebas lo han llevado a valorar que pueda existir un supuesto abuso o agresión?
- Hay algún factor en la situación actual del alumno y/o de sus padres/profesores o personal de administración y servicio que pudiera tener relevancia en el caso de abuso o agresión (p.ej, alguna enfermedad, pérdida, separación, adicción o problema de salud mental o cualquier otra dificultad?)
- ¿Están al corriente los padres de haberse iniciado una investigación y que en el caso de ver indicios del supuesto abuso o agresión, se informará inmediatamente a las autoridades?
- ¿Se considera necesario emprender una acción de protección en este momento?
- ¿Desea añadir alguna otra cosa?

Firma



PROTOCOL D'ACTUACIÓ ENTRE ELS DEPARTAMENTS DE BENESTAR SOCIAL I FAMÍLIA I D'ENSENYAMENT, DE PREVENCIÓ, DETECCIÓ, NOTIFICACIÓ, DERIVACIÓ I COORDINACIÓ DE LES SITUACIONS DE MALTRACTAMENT INFANTIL I ADOLESCENT EN L'ÀMBIT EDUCATIU



http://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/convivencia/recursos/resconflictes/maltractament_inf_adolesc/index.html
Actualizado Julio del 2016.